

CONTRATO DE TARJETAS CREDITO MOTOR CREDITO

De una parte, **MOTOR CREDITO, S.A., BANCO DE AHORRO Y CREDITO**, entidad de intermediación financiera, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, debidamente autorizada a operar por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, Registro Mercantil No. 2101SD, con Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) NO. 1-01-02828-9, con su domicilio social y principal establecimiento en la Avenida Abraham Lincoln, No. 1056, Edificio Ámbar, Ensanche Paraíso, de esta ciudad, en lo adelante se denominará **"EL EMISOR"** y de la otra parte, el infrascrito, cuyas generales figuran al pie del presente contrato, quien en lo adelante se denominará el **"EL TARJETAHABIENTE"**, se encuentran descritas al final del presente documento. Cuando sean designadas bajo este contrato y de manera conjunta **"EL EMISOR"** y **"EL TARJETAHABIENTE"** serán denominados indistintamente como **"LAS PARTES"**.

Por lo que, **EL TARJETAHABIENTE** declara haber leído y aprobado todas las cláusulas de este Contrato, quien se compromete a respetar y cumplir, a reconocer como válidas y vinculantes, y declarando que voluntariamente acepta los términos enumerados a continuación:

1. OBJETO. **EL EMISOR**, mediante el presente contrato, emitirá a requerimiento de **EL TARJETAHABIENTE**, tarjetas de crédito de la marca VISA (en lo adelante La Tarjeta), término que incluirá a las adicionales, para uso en la República Dominicana (local) o fuera del territorio de la República Dominicana (internacional), conforme la selección hecha por **EL TARJETAHABIENTE**, para ser utilizada en la adquisición de bienes y servicios en determinados establecimientos (en lo adelante el Afiliado), así como para obtener sumas de dinero en cajeros automáticos y algunos establecimientos radicados en la República Dominicana y el extranjero, en los casos en que sea permitido.

PÁRRAFO I: **EL TARJETAHABIENTE** tiene la obligación de tomar todas las medidas de lugar para evitar el uso indebido de la Tarjeta por parte de terceros, quedando entendido que, frente a **EL EMISOR**, **EL TARJETAHABIENTE** es el único responsable de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de tales obligaciones.

PÁRRAFO II: En todo momento se considerará a **EL EMISOR** como propietario de la Tarjeta, por lo que en caso de que éste decida suspender de manera provisional o permanente el producto, o en caso de terminación del contrato por cualquier otra causa, **EL TARJETAHABIENTE**, quien tiene derecho solo a usarla, deberá devolverla al **EMISOR** o destruirla en caso de que sea autorizado a esto.

PÁRRAFO III: Queda expresamente entendido que la Tarjeta y aquella que pueda ser emitida en sustitución de la primera y el programa bajo el cual será emitida, estará sujeta a las normas, regulaciones y procedimientos establecidos por la Ley Monetaria y Financiera, y demás Normas Generales en la materia, y disponibles en la página web de **EL EMISOR**.

OFICIO

OFC-PRO-2026203439

26 MAR 2026



PÁRRAFO IV: Las disposiciones que se establecen en el presente Contrato, se aplican tanto a la Tarjeta Principal como a las Adicionales, así como **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** y a los **TARJETAHABIENTES ADICIONALES**.

2. SOLICITUD DE TARJETAS. **EL TARJETAHABIENTE** reconoce que podrá solicitar la contratación de una o varias Tarjetas a través de los distintos canales que **EL EMISOR** coloca a su disposición, tanto presenciales como no presenciales. En caso de realizar la solicitud de la Tarjeta a través de los Canales Digitales que el **EMISOR** coloca a su disposición, luego de realizar un proceso de vinculación virtual en la web, o a través de la aplicación de Internet Banking de **EL TARJETAHABIENTE**, la persona que no sea cliente del **EMISOR** deberá cumplir con un proceso de autenticación robusta.

PÁRRAFO I: **EL EMISOR** se reserva el derecho de otorgar o no el producto a **EL TARJETAHABIENTE** por esta vía o por cualquier otra, en caso de que este no cumpla con las políticas internas de la presente entidad financiera.

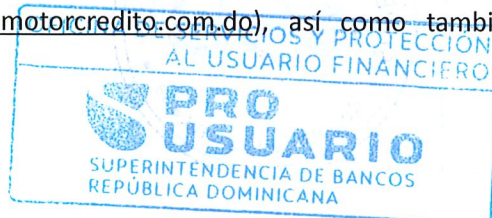
PÁRRAFO II: **EL EMISOR** entrega a **EL TARJETAHABIENTE** una tarjeta numerada, estrictamente personal e intransferible, la cual **EL TARJETAHABIENTE** acepta a su entera satisfacción y conformidad, en cuyo dorso figuran múltiples claves (combinaciones de cuatro cifras) numeradas correlativamente y que será utilizada por el **EMISOR** para identificar **EL TARJETAHABIENTE**, así como para que este pueda realizar pagos a través de los canales digitales y Centro de Contacto, mediante su validación. **EL TARJETAHABIENTE** será responsable de no compartir las claves con ningún tercero, en vista de que el **EMISOR** dará como bueno y válido cualquier solicitud o transacción realizada por **EL TARJETAHABIENTE** al colocar la clave requerida.

PÁRRAFO III: **EL EMISOR** coloca a disposición de **EL TARJETAHABIENTE** los canales digitales de Internet Banking, para que este pueda acceder a sus productos, realizar transacciones y contratar productos o servicios financieros.

3. APERTURA DEL CRÉDITO PARA LAS TARJETAS DE CRÉDITO. La Tarjeta de Crédito dispondrá del límite de crédito autorizado por **EL EMISOR**, el cual será indicado en la carta de bienvenida que se le entregará junto a LA TARJETA y en el estado de cuenta mensual. **EL EMISOR** podrá revisar el límite de crédito automáticamente o a solicitud del **TARJETAHABIENTE**, según el historial de pago de este y las políticas de **EL EMISOR**. Los cambios se reflejarán en el estado de cuenta del mes siguiente.

PÁRRAFO I: Cualquier variación en el límite de crédito autorizado se informará a **EL TARJETAHABIENTE** con por lo menos treinta (30) días de antelación a su efectividad, por cualquiera de las vías fehacientes físicas o electrónicas, entendiéndose como tal la dirección electrónica proporcionada por **EL TARJETAHABIENTE**, mediante mensajes a través de las aplicaciones de **EL EMISOR** o mediante el Centro de Contacto o en el estado de cuenta.

PÁRRAFO II: **EL TARJETAHABIENTE** reconoce y acepta que no podrá exceder del límite del crédito otorgado por **EL EMISOR** y que cualquier consumo en exceso de dicho crédito generará comisiones vigentes por este concepto al momento de la transacción, según las tarifas aplicables por **EL EMISOR**, conforme establezca el tarifario vigente y aprobado por **EL EMISOR**, el cual estará publicado en el portal digital de la entidad (www.motorcredito.com.do), así como también será entregado a **EL TARJETAHABIENTE**



conjuntamente con la firma del presente contrato. De igual forma, **EL TARJETAHABIENTE** reconoce y acepta que en caso de que cualquier transacción en exceso del límite de crédito otorgado, fuere autorizada por **EL EMISOR**, no constituirá, ni deberá ser interpretada como una aplicación de extensión del límite de crédito otorgado. Las comisiones aplicadas por **EL EMISOR** a **EL TARJETAHABIENTE** serán cobradas en base a los porcentajes o montos fijos en moneda nacional o extranjera, y determinada en función del servicio recibido.

4. AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ENTREGA DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TARJETAS. **EL TARJETAHABIENTE** libre y voluntariamente autoriza expresamente a **EL EMISOR** entregar a terceras personas determinadas, conforme autorización que pueda entregar por escrito tanto en forma física como por correo electrónico a **EL EMISOR** o mediante autorización telefónica, la renovación y mantenimiento de las tarjetas de crédito, bajo el entendido de que la persona que la reciba en nombre y representación de **EL TARJETAHABIENTE** firmará el acuse correspondiente que mande **EL EMISOR**. Entendiéndose que dicha tarjeta será entregada inactiva, la cual solo podrá ser activada por **EL TARJETAHABIENTE**, de acuerdo con el proceso establecido en el presente contrato.

PÁRRAFO I: **EL TARJETAHABIENTE** reconoce haber sido informado por **EL EMISOR** que para aquellas tarjetas contratadas a través de los canales digitales, **EL EMISOR** podrá poner a disposición del **TARJETAHABIENTE** la posibilidad de que este pueda solicitar la entrega del primer plástico de la tarjeta y sus renovaciones a terceras personas autorizadas por **EL TARJETAHABIENTE**, conforme a la autorización otorgada y firmada por **EL TARJETAHABIENTE** a través de la aplicación de Internet Banking o cualquier otro canal que **EL EMISOR** coloque a su disposición, bajo el entendido de que la persona que la reciba en nombre y representación de **EL TARJETAHABIENTE** deberá firmar el acuse correspondiente que envíe **EL EMISOR**. Entendiéndose que dicha tarjeta será entregada inactiva, la cual solo podrá ser activada por **EL TARJETAHABIENTE** E, de acuerdo con el proceso establecido en el presente contrato. Toda solicitud de entrega completada por **EL TARJETAHABIENTE** será recibida como buena y válida por **EL EMISOR**, por tanto, esta descarga a **EL EMISOR** de toda responsabilidad por dicha entrega al Tercero indicado por **EL TARJETAHABIENTE** en su solicitud sea esta física o electrónica.

PÁRRAFO II: El cargo por renovación es aquel que aplica **EL EMISOR** a **EL TARJETAHABIENTE** por la renovación del plástico de la tarjeta de crédito, a partir del vencimiento del plástico, el cual estará contemplado en el Tarifario de Productos anexo a este contrato. La cuota del cargo por renovación es prorrateada anual durante la vigencia del plástico y sobre el costo total de la renovación. El monto a prorratear por este concepto es una fracción del costo total de la emisión, por lo que el monto total cargado de renovación será igual al cargo total de la emisión. Este cargo de renovación aplica por igual para tarjetas adicionales, siendo el importe un 50% del cargo renovación titular, el cual será aplicado al balance de la tarjeta de crédito.

PÁRRAFO III: **EL EMISOR** podrá igualmente emitir cualquier tipo de marca de tarjeta de crédito e incluso realizar las variaciones que estime pertinentes al momento de realizarse renovaciones, actualizaciones o cambios por causa de reposición de plásticos, o cualquier otro tipo, debiendo, **EL EMISOR**, mantener actualizado a **TARJETAHABIENTE** previamente mediante los medios directos de comunicación que este dispone.

5. TARJETAHABIENTE ADICIONAL. **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** podrá solicitar a **EL EMISOR** a través de los Canales Digitales, Centro de Contacto, Sucursal o cualquier vía que coloque a su disposición **EL EMISOR**, la emisión de una Tarjeta Adicional, para una o varias personas físicas designadas por este. **EL TARJETAHABIENTE ADICIONAL** podrá realizar operaciones con una tarjeta de crédito adicional a la emitida



al **TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** por **EL EMISOR**. Para realizar esta solicitud, **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** deberá completar el formulario electrónico requerido en los canales habilitados para tales fines. **EL EMISOR** se reserva el derecho de aprobar o rechazar la solicitud de emisión de la tarjeta de crédito adicional de que se trate en función de sus políticas aplicables en la materia. En este sentido, **EL TARJETAHABIENTE** reconoce que **EL EMISOR** no incurrirá en ningún tipo de responsabilidad por el ejercicio de su derecho a aprobar o rechazar tarjetas de créditos principales o adicionales.

PÁRRAFO I: **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** reconoce y acepta que será responsable por el uso que le otorgue **EL TARJETAHABIENTE ADICIONAL** a la tarjeta adicional, así como por el pago de los consumos que este realice y de los cargos y comisiones que genere. Entendiéndose que las sumas adeudadas en virtud del uso de la tarjeta principal y las adicionales, formarán una sola deuda.

PÁRRAFO II: En caso de que **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** desee cancelar la emisión de su plástico o del plástico emitido a favor del **TARJETAHABIENTE ADICIONAL**, por escrito a **EL EMISOR**, ya sea a través de los Canales Digitales, Centro de Contacto, Sucursal o cualquier vía que disponga **EL EMISOR** para tales fines, procediendo **EL EMISOR** a procesar dicha solicitud y cancelar dicho plástico, en el menor tiempo posible.

6. CARGOS Y COMISIONES POR USO DE LA TARJETA. Sin perjuicio de lo indicado en el presente contrato, **EL TARJETAHABIENTE** hará a **EL EMISOR** los siguientes pagos por el uso de LA(S) TARJETA(S) que le haya emitido y por el importe de los bienes, servicios y valores obtenidos a través de ella:

6.1. Cargo por Emisión: Es el cargo que se aplica al **TARJETAHABIENTE TITULAR**, para cubrir el costo inicial de emisión del plástico de la tarjeta de crédito, y que podría ser exonerado en el marco de las políticas de competitividad de la entidad. Este cargo puede ser aplicado al balance del **TARJETAHABIENTE** previa autorización de este.

6.2. Cargo por Renovación: Es el cargo que aplica por la renovación del plástico de la tarjeta de crédito al vencimiento del período de vigencia.

6.3. Cargo por reemplazo: procede cuando el plástico de la tarjeta necesita ser reemplazado por cualquier causa no asegurada.

6.4. Cargo por cobertura de seguro: aplica cuando **EL TARJETAHABIENTE** haya optado por la contratación de un seguro de pérdida, sustracción o falsificación.

6.5. Interés por Financiamiento: se genera cuando no se realiza el pago total del balance que refleja el estado de cuenta, antes o en la fecha límite de pago.

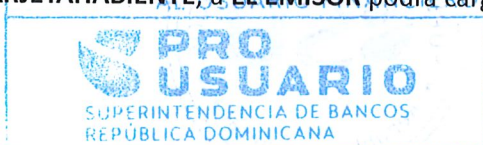
6.6. Comisión por Mora: es la penalidad aplicada a **EL TARJETAHABIENTE** cuando realiza el pago mínimo después de la fecha límite de pago.

6.7. Comisión por Sobregiro: es el porcentaje o monto fijo aplicable al **TARJETAHABIENTE TITULAR** cuando realiza consumos por encima de límite de crédito autorizado.

6.8 Comisión por Avance de Efectivo: es el porcentaje aplicado sobre los retiros de efectivo realizados.

6.9. Beneficios Opcionales: Son servicios adicionales ofrecidos por **EL BANCO** a **EL TARJETAHABIENTE** quien debe aceptar expresamente los mismos, asociados al uso de LA TARJETA.

PÁRRAFO II: Queda entendido entre LAS PARTES, que cuando **EL EMISOR** incurriere en los cargos por consulta de comprobante (voucher), por concepto de reclamaciones por consumos que correspondiere pagarlos a **EL TARJETAHABIENTE**, a **EL EMISOR** podrá cargarle el costo de la operación, siempre y cuando



la consulta resulte no procedente, el cual se reflejará en su estado de cuenta mensual. Los costos por este concepto están incluidos en el Tarifario de Productos y Servicios que se le entrega a **EL TARJETAHABIENTE** al momento de la contratación.

PÁRRAFO III: EL TARJETAHABIENTE reconoce que es responsable frente a **EL EMISOR** del pago de todos los cargos que sean consignados en el Estado de Cuenta, sin perjuicio del derecho de reclamación que dispone **EL TARJETAHABIENTE**. **EL TARJETAHABIENTE** acepta que los establecimientos AFILIADOS registren cualquier transacción vía el uso de LA TARJETA DE CREDITO, a través de cualquier medio, y expresamente acepta que los establecimientos AFILIADOS registren los cargos a LAS TARJETAS DE CREDITO mediante los sistemas electrónicos o semejantes que estén disponibles; en consecuencia, **EL TARJETAHABIENTE** reconoce y acepta que los reportes de consume presentados por los establecimientos AFILIADOS a **EL EMISOR** constituyen una prueba fehaciente de los consumos realizados con cargo a LA TARJETA DE CREDITO, sin perjuicio del derecho de reclamación que dispone **EL TARJETAHABIENTE**.

PARRAFO IV: La prueba de las obligaciones de **EL TARJETAHABIENTE** podrá hacerse por todos los medios posibles. En este caso queda formal y expresamente convenido y aceptado entre las partes que los estados de cuenta generados por **EL EMISOR** son legalmente reconocidos por **EL TARJETAHABIENTE**, como medio valido de prueba de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

7. FALLECIMIENTO DEL TITULAR. Tan pronto **EL EMISOR** tome conocimiento, por cualquier vía, del fallecimiento o ausencia de **EL TARJETAHABIENTE E**, suspenderá inmediatamente el uso de la tarjeta de crédito, así como de las tarjetas adicionales que se hubiesen emitido.

8. AUTORIZACIÓN PARA CARGOS A CUENTAS. **EL TARJETAHABIENTE** autoriza a **EL EMISOR**, a título de dación en pago, a debitar de cualquier cuenta bancaria que este mantenga con **EL EMISOR**, sin importar la moneda, cualesquiera sumas necesarias para cubrir total o parcialmente las cantidades adeudadas exigibles por el uso de la Tarjeta de crédito. A tales fines, **EL TARJETAHABIENTE** da aquiescencia a los montos que puedan ser debitados por **EL EMISOR** en tales condiciones, por lo que da descargo en favor de **EL EMISOR** por los valores debitados por este concepto. **EL EMISOR** por su parte, se compromete y obliga a notificar al **TARJETAHABIENTE** por el mismo medio utilizado para la comunicación de los Estados de Cuenta, ya sea en formato físico o electrónico, el orden de aplicación de los pagos realizados en virtud del débito que realice a la cuenta bancaria de **EL TARJETAHABIENTE**. No obstante, la referida autorización, **EL EMISOR** reconoce y acepta que **EL TARJETAHABIENTE** siempre dispondrá de los recursos que la regulación pone a su disposición en el caso de no esté de acuerdo con algún movimiento, operación o transacción.

PÁRRAFO: **EL EMISOR** informa a **EL TARJETAHABIENTE E** que podrá realizar los pagos de su tarjeta, dentro de los veintidós (22) días siguientes a la fecha de corte de su Estado de Cuenta, en una cualquiera de las de las oficinas que **EL EMISOR** pone a disposición del **TARJETAHABIENTE**, así como cualquiera de los canales que **EL EMISOR** coloca a disposición de **EL TARJETAHABIENTE** para tales fines, como Internet Banking.

9. PRUEBA DE LOS CONSUMOS REALIZADOS MEDIANTE EL USO DE LA TARJETA. Los consumos de las Tarjetas se prueban mediante los comprobantes de compra o "vouchers" que genere el Afiliado. En



adición, **EL TARJETAHABIENTE** acepta y reconoce que los registros electrónicos de las transacciones que genere el uso de la tarjeta y las informaciones que recibe **EL EMISOR** del uso de la tarjeta, así como todas las operaciones, consumos, y cualquier otro documento que se genere con motivo del uso de la tarjeta, son electrónicos y tienen plena validez y fuerza probatoria de conformidad con la Ley 126-02 sobre comercio electrónico, documentos y firma digital.

PÁRRAFO I: EL TARJETAHABIENTE reconoce que se considera valido todo consumo cuando se haya efectuado una lectura completa de la banda del plástico o aquellos realizados bajo la modalidad de CHIP EMV y CHIP NFC (contactless), sin importar que haya o no firmado algún documento o comprobante de la compra de bienes y servicios, sin perjuicio del derecho de reclamación que este tiene según las leyes vigentes. Queda entendido que el informe de los bienes, servicios y valores que se obtengan con el uso de todas y cada una de las tarjetas quedara a cargo del **TARJETAHABIENTE**, aun cuando sean obtenido por **EL TARJETAHABIENTE ADICIONAL**, sin perjuicio de lo establecido más adelante. En este sentido, constituye una obligación exclusiva de **EL TARJETAHABIENTE** la activación, recepción y firma de aceptación de la tarjeta de crédito.

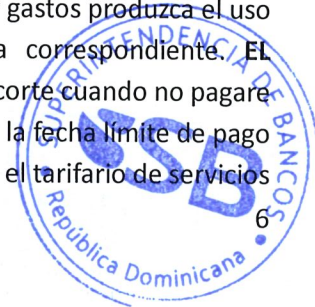
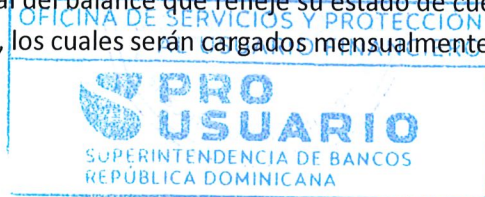
PÁRRAFO II: Mensualmente **EL TARJETAHABIENTE** tendrá acceso a su correspondiente estado de cuenta físico en las oficinas de **EL EMISOR**, o vía correo electrónico, o accediendo a la página web de **EL EMISOR** o por cualquier otro medio que éste último habilite en el futuro y que **EL TARJETAHABIENTE** le autorice. El estado de cuenta contendrá el detalle de las transacciones realizadas hasta la fecha de corte establecida por **EL EMISOR** e informada por escrito a **EL TARJETAHABIENTE** al momento de hacerle entrega del plástico de la tarjeta, así como los valores que **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** debe sufragar.

PÁRRAFO III: La fecha de corte será la programada para realizar la facturación o cierre de los consumos, cargos y pagos del mes, presentados en el estado de cuenta. **EL TARJETAHABIENTE** reconoce, acepta y da por conocida la fecha indicada en la carta de bienvenida que se le entrega juntamente con la tarjeta como la fecha de corte o el próximo día laborable. La misma podrá ser variada por **EL EMISOR** en interés de optimizar la calidad del servicio, lo que le será informado por escrito al **TARJETAHABIENTE** mediante carta, correo electrónico, estados de cuentas, o cualquier canal directo disponible, con un periodo de anticipación de treinta (30) días. No obstante, **EL TARJETAHABIENTE** podrá solicitar el cambio de la fecha de corte, cuya aceptación o desestimación se reserva **EL EMISOR**.

PÁRRAFO IV: La no recepción del estado de cuenta no exime o libera **EL TARJETAHABIENTE** de su obligación de efectuar el pago en o antes de la fecha de pago establecida en dicho estado de cuenta, según queda consignado en este contrato, y por disposición de las normas emitidas al efecto por la autoridad competente.

PÁRRAFO V: **EL EMISOR** podrá utilizar el estado de cuenta para suministrar información **EL TARJETAHABIENTE** respecto de cualquier modificación al contrato de tarjeta de crédito.

10. PAGO AL EMISOR. **EL TARJETAHABIENTE** reconoce y acepta que será responsable de pagar a **EL EMISOR**, sin necesidad de requerimiento, en el domicilio de este, la deuda pendiente que refleje cada estado de cuenta, cubriendo los importes que por concepto de capital, intereses y gastos produzca el uso de la Tarjeta de Crédito, en los plazos indicados en el estado de cuenta correspondiente. **EL TARJETAHABIENTE** pagará intereses sobre el balance de LA TARJETA a la fecha del corte cuando no pague el saldo total del balance que refleje su estado de cuenta mensual a más tardar en la fecha límite de pago establecida, los cuales serán cargados mensualmente en el porcentaje indicado en el tarifario de servicios



bancarios vigente en el momento del cálculo, calculado sobre la base de un (1) año de trescientos sesenta días (360), revisable cada treinta (30), pagaderos mensualmente y sin interrupción alguna.

Los intereses serán calculados a partir del posteo de las transacciones en el sistema. El método de cálculo del interés por financiamiento ("IF"), es decir, aquel que se genera cuando no se realiza el pago total del balance reflejado en el Estado de Cuenta a la fecha de corte, antes o en la fecha límite de pago conforme se establezca en el mismo, el cual aplica sobre el saldo insoluto promedio diario de capital, excluyendo los intereses, comisiones y otros cargos ("SPDK"), se calcula utilizando la formula siguiente: $IF = SPDK \times (I/12)$, donde "i" es la tasa de interés anualizada. En el supuesto de que **EL TARJETAHABIENTE** pague el total adeudado, antes de la fecha límite de pago establecida en el estado de cuenta, los cargos por interés no serán aplicados.

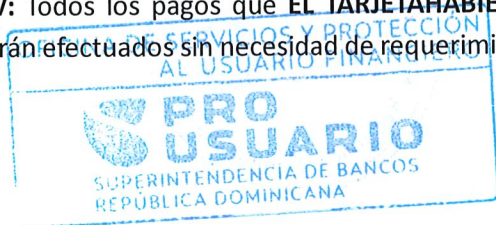
PÁRRAFO I: EL TARJETAHABIENTE reconoce y acepta que serán cargados y reflejados en los Estados de Cuenta, los servicios y productos ofrecidos por **EL EMISOR** a todos sus clientes y que sean expresamente aceptados por **EL TARJETAHABIENTE**. Asimismo, los costos y cargos por estos servicios le serán informados a **EL TARJETAHABIENTE** al momento de su solicitud. Queda expresamente establecido entre LAS PARTES, que para el caso de que una ley, resolución, o norma legal, posterior a la fecha de este contrato, fuere dictada por las autoridades competentes, la cual permita el aumento en los porcentajes de interés y comisiones, cargos por servicio, entre otros, legalmente establecidos, así como la reducción de los mismos, o a discreción de **EL EMISOR**, este último estará autorizado y facultado por **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** a reducir o aumentar dichos porcentajes de interés y/o comisiones hasta el monto que le fuere permitido por esa nueva legislación o disposición, lo cual le será informado previamente por escrito. Las variaciones surtirán efecto treinta (30) días después de haber sido notificadas por las vías de lugar.

PÁRRAFO II: Los consumos realizados en divisa extranjera serán pagados en la moneda en que se efectúe la transacción, considerando que dichos consumos solo podrán ser aplicados en pesos o dólares estadounidenses, según la moneda que corresponda y la tasa vigente al momento de la transacción.

PÁRRAFO III: EL TARJETAHABIENTE acepta y reconoce que, al realizar transacciones presenciales, por teléfono, correo, internet u otro medio tecnológico, se generará una autorización de pago con el importe por el costo del producto o servicio contratado y el nombre del establecimiento, el cual se reflejara en el estado de cuenta mensual emitido a los fines de comprobación y pago.

PÁRRAFO IV: EL TARJETAHABIENTE hace constar y acepta que los pagos que realice serán aplicados al saldo de su deuda con **EL EMISOR** de la siguiente manera: 1ro. al balance de intereses, comisiones y cargos; y 2do., al capital; tomando en consideración la antigüedad de estos. Si **EL TARJETAHABIENTE** por error efectuare pagos que excedieran su deuda, el saldo en exceso se mantendrá disponible para consumos futuros. Quedando formalmente entendido, que **EL TARJETAHABIENTE** no tendrá derecho a percibir intereses por dicha suma pagada en exceso. Si **EL TARJETAHABIENTE** tuviere el interés de recibir en efectivo, o con cargo a cuenta dichos montos, deberá completar una reclamación a **EL EMISOR** en la forma establecida en el presente contrato.

PÁRRAFO V: Todos los pagos que **EL TARJETAHABIENTE** deba realizar a **EL EMISOR** en virtud de este contrato serán efectuados sin necesidad de requerimiento, en cualquiera de las oficinas de **EL EMISOR**, en



efectivo o por vía de canales electrónicos, o débitos automáticos autorizados o por cualquier otro medio o lugar autorizado por **EL EMISOR**. Dichos pagos deberán ser realizados en pesos dominicanos o en dólares de los Estados Unidos de América, según corresponda a los consumos.

PÁRRAFO VI: Los pagos realizados a través de los canales de **EL EMISOR** son acreditados en línea y con la fecha del día en que son efectuados, excepto los realizados los sábados, domingos y días feriados, cuya fecha efectiva será la del próximo día laborable. Los pagos recibidos por **EL EMISOR**, mediante cheques de otros bancos y transferencias electrónicas, en cualquiera de sus modalidades ACH o LBTR, generan un periodo de tránsito afectando el crédito disponible, por lo que serán consignados de manera inmediata tan pronto se confirmen la recepción de los fondos.

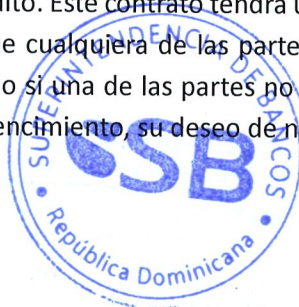
11. PLANES DE LEALTAD. EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE ADICIONAL reconocen y aceptan que **EL BANCO** dispone como una ventaja adicional de la tarjeta de crédito de la que son beneficiarios, **planes de lealtad** que se acumulan por los consumos hechos por **EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE ADICIONAL** y son redimibles **conforme los términos y condiciones del referido plan**, los cuales se entregan a **EL CLIENTE** conjuntamente con la carta de emisión de la tarjeta de crédito y se encuentran disponibles en cualquiera de las sucursales de **EL BANCO**, así como en su página web. **EL BANCO** se reserva el derecho de reducir, Ampliar, restringir o eliminar el plan de millas, así como los establecimientos, servicios y bienes por los cuales pueden ser redimibles. **EL BANCO** notificará por los medios directos de comunicación cualquier modificación a las condiciones y términos del plan.

PÁRRAFO : EL CLIENTE Y EL TARJETAHABIENTE ADICIONAL declaran conocer los planes de lealtad creados para LAS TARJETAS varían de acuerdo a cada tipo y que sus reglas serán informadas por **EL EMISOR** por los medios directos de comunicación que entiendan pertinentes.

12. NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO. EL EMISOR está obligado a notificar **EL TARJETAHABIENTE**, por escrito, la modificación de cualquier cláusula del contrato de tarjetas crédito, con por lo menos treinta (30) días de antelación a su efectividad, por cualquiera de las vías fehacientes físicas o electrónicas, entendiéndose como tal la dirección electrónica proporcionada por **EL TARJETAHABIENTE**, mediante mensajes a través de las aplicaciones de **EL EMISOR** o en el estado de cuenta.

PÁRRAFO: EL TARJETAHABIENTE podrá rechazar la modificación si lo comunica por escrito a **EL EMISOR** en el plazo de treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de notificación de dicha modificación. Y en caso de no ser aceptada la modificación por **EL TARJETAHABIENTE**, éste podrá solicitar la cancelación de la tarjeta conservando su obligación de pagar todos los consumos, intereses, comisiones y cargos, derivados del uso de la tarjeta, pendientes al momento de su cancelación.

13. VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato y la(s) tarjeta(s) de crédito entregadas generarán obligaciones a **EL EMISOR**, a **EL TARJETAHABIENTE** y a los establecimientos afiliados, con la entrega y activación de la Tarjeta de Crédito. Este contrato tendrá una duración indefinida, renovándose automáticamente en base anual hasta que cualquiera de las partes decida ponerle fin. El presente contrato quedará de pleno derecho prorrogado si una de las partes no notifica por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento, su deseo de no prorrogarlo.



PÁRRAFO I: LAS PARTES podrán darle terminación al presente contrato, notificando por escrito a la otra su intención con por lo menos treinta (30) días de antelación, por cualquiera de las vías fehacientes físicas o electrónicas. Vencido este plazo, ni **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** ni el (los) adicional(es) podrá(n) continuar usando LAS TARJETAS, las cuales deberán ser devueltas de inmediato a **EL EMISOR**.

PÁRRAFO II: El presente contrato podrá ser terminado por **EL EMISOR** en la forma establecida Reglamentariamente por la Junta Monetaria, sin comprometer su responsabilidad y sin perjuicio de alguna otra causa de terminación, en los casos siguientes:

- a) En caso de que el crédito presente sesenta (60) días o más en atraso en el pago, por **EL TARJETAHABIENTE** a **EL EMISOR**, o si se produce la insolvencia, la quiebra o la interdicción de aquel;
- b) Si **EL TARJETAHABIENTE** es demandado en justicia y condenado a una pena aflictiva e infamante o se produce el secuestro, embargo o cualquier medida conservatoria en perjuicio de él o de algún fiador; **EL TARJETAHABIENTE** deja de cumplir una cualquiera de las obligaciones que este documento o cualquier otro relacionado con él, establecen a su cargo; y
- d) En caso de fallecimiento o ausencia de **EL TARJETAHABIENTE**.

PÁRRAFO III: En caso de terminación, por parte de **EL EMISOR** se lo comunicará a **EL TARJETAHABIENTE** por escrito por cualquier medio fehaciente, intimándolo a abstenerse de utilizar la tarjeta y solicitándole la devolución de la misma, así como el pago de todas las sumas debidas por consumos incurridos, interés, comisiones, cargos u otros conceptos. En caso de **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** no obtemperar a lo solicitado por **EL EMISOR** en un plazo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación realizada, **EL EMISOR** procederá a bloquear LA TARJETA.

14. TARIFARIO. Los cargos por servicios y comisiones se encuentran indicados de forma desglosada en el Tarifario de Productos, así como en su Hoja Resumen, publicados por **EL EMISOR** de manera electrónica, previo a la contratación del producto y que se envía al **TARJETAHABIENTE** a su correo electrónico, junto a este contrato, constituyendo el Anexo I del mismo. Además, **EL EMISOR** se compromete frente al **TARJETAHABIENTE**, a realizar la entrega del referido Tarifario de Productos de manera presencial, conjuntamente con la firma del contrato. En caso de variación, **EL EMISOR** notificará **EL TARJETAHABIENTE** por cualquiera de las vías fehacientes, con treinta (30) días de antelación a la entrada en vigor de las nuevas tarifas. En caso de estar en desacuerdo con los cambios, **EL TARJETAHABIENTE** deberá informarlo a **EL EMISOR** por escrito, con acuse de recibo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de cambio del tarifario; debiendo **EL TARJETAHABIENTE** en el mismo plazo proceder a solicitar la cancelación del producto. Así mismo, **EL EMISOR** establecerá en este Tarifario, el método para el cálculo de los cargos y comisiones aplicables a la Tarjeta de Crédito, así como la periodicidad con que los mismos se aplicarán.

15. PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN, EVENTUAL FALSIFICACIÓN O USO FRAUDULENTO DE LA TARJETA. **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** y el **(LOS) ADICIONAL(ES)** son los únicos responsables de la guarda y custodia de las tarjetas que a su favor emita y entregue **EL EMISOR**. Si una tarjeta se perdiere, fuere robada, falsificada o se le dio un uso fraudulento, **EL TARJETAHABIENTE** principal o su(s) adicional(es) deberá(n) proceder con la notificación inmediata a **EL EMISOR**, comunicándose al centro de contacto, asistiendo a las oficinas ubicadas en todo el territorio nacional o a través de cualquier medio fehaciente, como sería correo electrónico, carta o cualquier canal habilitado por **EL EMISOR** a tales fines,

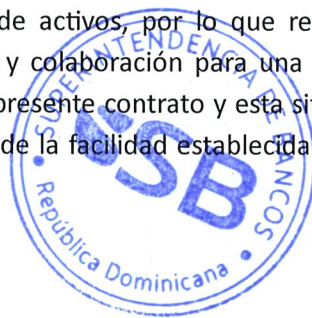


describiendo las circunstancias del hecho. Una vez recibida dicha notificación, **EL EMISOR** procederá con el bloqueo de la(s) tarjeta(s). **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** y el (los) adicional(es) serán responsables de los consumos que con la misma se realicen, hasta el momento de la notificación de la pérdida o sustracción, salvo faltas imputables a **EL EMISOR**. **EL TARJETAHABIENTE** acepta que anualmente se realizará un cargo contra pérdida o robo, cuyo monto se publicará en el Tarifario de Productos y Servicios, el cual cubre a partir del momento de la notificación de la pérdida o sustracción de la(s) tarjeta(s) a **EL EMISOR**.

16. CONTROVERSIAS ENTRE EL TARJETAHABIENTE Y EL EMISOR. Queda entendido entre las partes que los tiempos de respuesta de las reclamaciones realizadas por **EL TARJETAHABIENTE** estarán sujetos a lo establecido por la regulación vigente. No obstante, a una reclamación, **EL TARJETAHABIENTE** debe proceder con el pago al **EL EMISOR** conforme el estado de cuenta en los plazos establecidos, salvo que dicha reclamación resultare de consumos o cargos no reconocidos.

PÁRRAFO: EL TARJETAHABIENTE dispondrá de un plazo de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de corte de su estado de cuenta para objetar un consumo o cargo que no acepte o reconozca; para casos específicos según la normativa vigente, este plazo pudiera extenderse hasta cuatro años a partir de la fecha en que se produce el hecho. **EL EMISOR** se compromete a responder las reclamaciones presentadas por **EL TARJETAHABIENTE** en un plazo de treinta (30) días posteriores a su recepción y con la indicación de que el plazo de respuesta podrá aumentar hasta cuarenta y cinco (45) días en caso de que la reclamación sea compleja. El plazo podrá extenderse hasta ciento ochenta (180) días si intervinieren marcas internacionales. En caso de que **EL TARJETAHABIENTE**, no estuviese de acuerdo con la decisión otorgada por **EL EMISOR**, este tendrá el derecho de interponer la reclamación mediante las vías administrativas correspondiente. Este podrá a su entera elección, dirigirse a la Oficina de ProUsuario de su domicilio, así como también comunicarse mediante los canales de contacto digitales o electrónicos y telefónicos existentes, previamente haber presentado su reclamación ante el SAU (Servicio de Atención al Usuario), ubicado en el domicilio del **EMISOR**, según las informaciones descritas en el presente contrato.

17. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. **EL TARJETAHABIENTE** declara, reconoce y acepta haber sido informado por **EL EMISOR** de las disposiciones contenidas en la Ley número 155-17, que prevé y sanciona el lavado de activos, admitiendo que **EL EMISOR** se constituye en sujeto obligado a los fines de dicha ley, quedando obligado a las regulaciones emanadas de la referida ley y de los actos dictados por las autoridades monetarias y financieras. A tal efecto **EL EMISOR** podrá rehusarse a recibir fondos, bloquear la(s) cuenta (s) bancaria (s) que pueda tener **EL TARJETAHABIENTE** cuando advierta operaciones inusuales o sospechosas, de acuerdo con la normativa vigente sobre la prevención de lavado de activos. Así mismo, informará de acuerdo con la misma normativa vigente, a las autoridades competentes sobre dichas operaciones, debiendo **EL TARJETAHABIENTE** explicar y documentar ante **EL EMISOR**, la procedencia de los recursos de sus operaciones. **EL TARJETAHABIENTE** queda obligado a ofrecer a **EL EMISOR** las informaciones que le sean solicitadas, en forma veraz y sin demora, quedando comprometido a colaborar para lograr una eficiente prevención en el lavado de activos, por lo que reconoce y acepta que el incumplimiento en sus obligaciones de información y colaboración para una eficiente prevención del lavado de activos, significará un incumplimiento del presente contrato y esta situación generará para **EL TARJETAHABIENTE** la pérdida del plazo para el pago de la facilidad establecida en este contrato, y dará



opción a favor de **EL EMISOR** de la terminación inmediata del presente contrato, sin que implique responsabilidad para **EL EMISOR**, pudiendo en consecuencia exigir el pago de la totalidad del crédito otorgado en capital e intereses.

18. ACEPTACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO. LAS PARTES reconocen de manera expresa que en las relaciones entre ambas, su consentimiento en relación con sus compromisos recíprocos podrá ser válidamente transmitidos mediante mensajes o correos electrónicos, o cualquier otro conjunto de datos electrónicos integrados generados desde la dirección de correo electrónico o dispositivos de las partes, debiendo considerarse válidos y legalmente vinculantes, conforme lo establece la Ley No 126-02, del 14 de agosto de 2002, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital (en lo adelante Ley No. 126-02) y su Reglamento de Aplicación (Decreto No. 225-03).

PÁRRAFO I: En caso de requerir la firma electrónica, **EL EMISOR** le enviara a **EL TARJETAHABIENTE** vía correo electrónico, los documentos, asegurando que los mismos sean descargados, revisados y reconocidos previo al proceso de firma. Con esta lectura integral del documento, por parte de **EL TARJETAHABIENTE**, se habilitaría la opción de firma electrónica avanzadas o cualificadas a los fines de otorgar la aceptación de estos, conforme lo establece la Ley No 126-02.

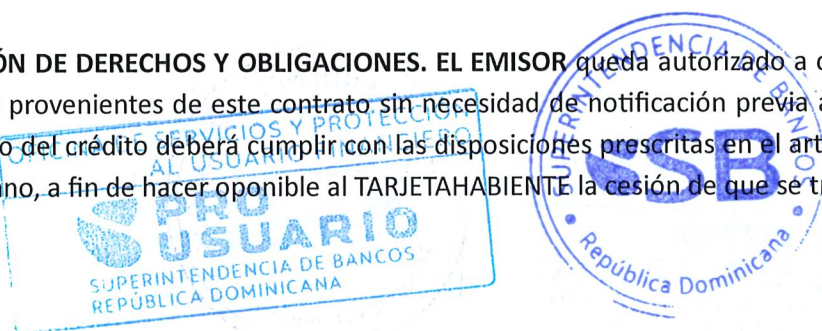
PÁRRAFO II: **EL CLIENTE** declara conocer el carácter legal de la firma electrónica, la cual se refiere a cualquier combinación de números y/o letras elegidas por **EL CLIENTE** proporcionada por **EL EMISOR** para su uso personal, como autorización para utilizar los servicios que estén disponibles, en el entendido de que **EL CLIENTE** reconoce y confiere a esta firma electrónica el mismo valor legal y efecto vinculante de una firma digital o tipográfica. Estos servicios incluyen, de manera explicativa más no limitativa, el uso de la TARJETA DE CREDITO con su número de identificación personal en sucursales, cajeros automáticos, terminales de puntos de ventas de debito/crédito (P.O.S.), pagos interbancarios a través de la cámara de compensación electrónica (ACH, por sus siglas en ingles).

PÁRRAFO III: LAS PARTES acuerdan que los documentos digitales o mensajes de datos intercambiados entre ellas tendrán plenos efectos jurídicos, validez y fuerza probatoria. Las partes se obligan a mantener, custodiar, controlar y proteger las infraestructuras utilizadas para la remisión de los documentos electrónicos y mensajes de datos, tomando todas las precauciones, medidas de seguridad y requerimientos técnicos a su alcance para evitar el acceso de terceros no autorizados.

PÁRRAFO IV: Por lo que, tanto **EL EMISOR** como **EL TARJETAHABIENTE**, aceptan que la formalización del presente Contrato puede realizarse mediante la utilización de la firma manuscrita o Firma Electrónica, quedando a elección de las Partes el tipo de firma a utilizar para la formalización del presente, sujeto a las disposiciones de este artículo.

19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El Contrato se perfeccionará en el momento en que el documento digital o mensaje de datos esté firmado por **EL TARJETAHABIENTE**. Luego de firmado, **EL EMISOR** procederá a enviar **EL TARJETAHABIENTE** el Contrato, así como sus anexos correspondientes.

20. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **EL EMISOR** queda autorizado a ceder los créditos y demás derechos provenientes de este contrato sin necesidad de notificación previa a **EL TARJETAHABIENTE**. El cesionario del crédito deberá cumplir con las disposiciones prescritas en el artículo 1690 del Código Civil Dominicano, a fin de hacer oponible al TARJETAHABIENTE la cesión de que se trate.

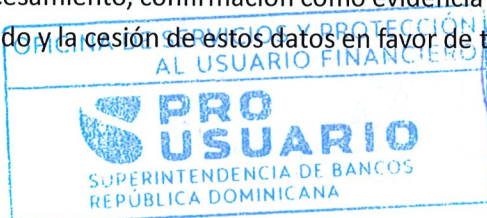


21. USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL TARJETAHABIENTE con la suscripción del presente contrato autoriza a **EL EMISOR** a:

- a. Solicitar, obtener, consultar y verificar sus datos personales, crediticios y financieros en las distintas fuentes y archivos públicos y privados, lo que incluye, sin que la presente lista sea limitativa, Sociedades de Información Crediticia (en lo adelante SIC) nacionales y extranjeras, entidades y organismos públicos, entidades y organismos privados que administren ficheros o bases de datos privadas, en las listas de gobiernos u organizaciones internacionales vinculadas a la prevención del crimen, el terrorismo, el narcotráfico, el lavado de activos y otros actos ilícitos. Por igual, autoriza a **EL EMISOR** a procesar y custodiar las informaciones que sean obtenidas en virtud de la autorización otorgada mediante el presente documento, con la finalidad de crear, conformar y actualizar su perfil como cliente de **EL EMISOR**.
- b. Consultar y validar los datos personales proporcionados por **EL TARJETAHABIENTE** a **EL EMISOR** con las distintas entidades públicas y privadas, incluyendo telefónicas en los casos donde aplique, con el propósito de verificar y confirmar la información suministrada y mantener actualizado su perfil e informaciones de contacto como cliente de **EL EMISOR**.
- c. Consultar, procesar y custodiar mis datos biométricos, los cuales serán empleados por **EL EMISOR** a los fines de: (i) confirmar las distintas transacciones que pueda realizar como resultado de la operativa objeto del presente contrato; (ii) como mecanismos alternos de autenticación e identificación en aquellos canales que **EL EMISOR** así disponga, y (iii) como evidencia probatoria y confirmación de cada una de las transacciones que yo pudiera realizar.
- d. Compartir mis datos biométricos y mi información de carácter personal, financiera y crediticia con: (i) las Entidades reguladoras del sistema Monetario y Financiero, sujeto al cumplimiento de la normativa vigente; (ii) con los proveedores de servicios de **EL EMISOR**, nacionales e internacionales, que por la naturaleza de los servicios que brindan a éste, tendrán acceso a dichas informaciones; (iii) con sus sociedades controladoras, relacionadas, filiales, subsidiarias, así como, con las sociedades que posean el mismo controlador de **EL EMISOR** (en adelante las Sociedades Controladas) para cumplir con las regulaciones y normativas relacionadas a la Debida Diligencia y Conozca su Cliente.
- e. Compartir su información de carácter personal, crediticia y financiera con las SIC, nacionales e internacionales, en la medida y proporción permitida por la normativa aplicable, con la finalidad de conformar y actualizar su perfil crediticio.

PÁRRAFO I: Asimismo, reconozco y acepto que:

- a. He sido informado por **EL EMISOR** de los derechos que me asisten en mi calidad de titular de los datos, tales como el derecho de acceso, rectificación y, en los casos a que corresponda, supresión de mis datos; estando este último derecho limitado por la obligación legal de conservación de información prevista a cargo de **EL EMISOR** en la ley Monetaria y Financiera No. 183-02 y sus normativas complementarias.
- b. La custodia de los datos que son cedidos por mí en virtud del presente documento y el resultado de la autenticación realizada contra mi imagen que reposa en la Junta Central Electoral (JCE), así como, su uso, procesamiento, confirmación como evidencia probatoria de cada una de las transacciones que haya realizado y la cesión de estos datos en favor de terceros, sean éstos nacionales o internacionales



y que sean realizadas de conformidad con las autorizaciones otorgadas por mi mediante el presente documento no se considerará como una violación del secreto profesional a los efectos del artículo 377 del Código Penal, ni la obligación de confidencialidad prevista 9 en el literal "b" del artículo 56 de la ley Monetaria y Financiera No. 183-02, modificado por la Ley de Mercado de Valores No. 249-17 de fecha 19 de diciembre de 2017, ni la ley orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13, ni violación a las disposiciones de Ley No. 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil u otra normativa aplicable relativa a la protección de datos personales.

PÁRRAFO II: EL EMISOR declara y garantiza que:

- a. Al compartir mis datos con terceros autorizados mediante el presente artículo, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil No. 4-23, las políticas de **EL EMISOR** y, en los casos que aplique, en los acuerdos suscritos con dichos terceros, éstos han sido informados sobre su obligación de tratar mis informaciones como confidenciales. Por tanto, estas informaciones serán tratadas por las personas que, en atención al propósito de la cesión o debido al cumplimiento del mandato dado por **EL EMISOR**, tengan la obligación de acceder a ella, acorde al fin para el que fue cedida. A tal efecto, **EL EMISOR** al compartir la información lo hará bajo la estricta confidencialidad y en cumplimiento de las medidas establecidas en las normativas vigentes a tales fines.
- b. Durante el proceso de obtención, tratamiento, cesión y custodia de mis datos personales, biométricos, crediticios y financieros, estos serán tratados bajo estrictas medidas de seguridad cibernética y protección de la información, a fin de mitigar los riesgos relativos a la alteración, pérdida, acceso y tratamiento no autorizado, salvo causa de fuerza mayor.
- c. El manejo de sus datos e informaciones se realizará en cumplimiento a la normativa vigente, en especial la relativa a la confidencialidad y seguridad en el manejo, tratamiento y acceso a la información de carácter personal, así como, a cualquier otra normativa aplicable que fuere aprobada en el futuro.

22. INDIVISIBILIDAD. Queda expresamente entendido que la nulidad, invalidez o imposibilidad de ejecución de una o varias de las previsiones de este contrato no afecta la validez y fuerza vinculante y ejecutoria del resto de las disposiciones contenidas en este.

23. LEYES APLICABLES. El presente contrato se regirá por las leyes de la República Dominicana y supletoriamente por los usos del país y por los usos internacionales establecidos o que se establezcan a propósito de la materia y en caso de surgir alguna diferencia o litis con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se comprometen y obligan a someterse a la decisión de los tribunales competentes de la República Dominicana.

24. ELECCIÓN DE DOMICILIO. Las partes hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones mencionadas en el presente contrato. En consecuencia, todo aviso o notificación al **TARJETAHABIENTE** podrá ser válidamente hecho en su domicilio indicado en el presente contrato o en cualquier documento accesorio al mismo, salvo que hubiere comunicado por escrito al **EMISOR** un cambio en su domicilio actual o la elección de otro domicilio y de cuya comunicación **EL EMISOR** tenga acuse de recibo.



25. DEBERES Y DERECHOS DEL TARJETAHABIENTE. Sin perjuicio de los deberes y derechos del **TARJETAHABIENTE** establecidos en el presente Contrato, **EL TARJETAHABIENTE** como usuario de servicios financieros, le asisten los demás derechos descritos en la Carta de derechos y deberes del usuario de servicios financieros contenidos en el anexo 2 del presente Contrato, declarando **EL TARJETAHABIENTE** que los ha leído y comprendido previo a la firma del presente documento.

HECHO Y FIRMADO, en la República Dominicana, a los _____ (_____) días del mes de _____ del año DOS MIL _____ (_____).

Por **MOTOR CRÉDITO S.A., BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO:**

Nombre del representante: _____

Cargo: _____

Número documento de Identidad: _____

Domicilio: Avenida Abraham Lincoln, No. 1056, Edificio Ámbar, Ensanche Paraíso, Santo Domingo de Guzmán, D.N., Rep. Dom.

Firma del representante

Por **EL TARJETAHABIENTE:**

Nombre: _____

Tipo de documento de identidad: _____

Número documento de Identidad: _____

Nacionalidad: _____

Estado Civil: _____

Domicilio y residencia: _____

Firma Persona Física

YO, _____, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, de manera libre y voluntaria, por los señores _____ y _____, de generales que constan en este acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas firmas son las que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, públicos y privados. En el Distrito Nacional, República Dominicana, a los _____ (_____) días del mes de _____ del año **DOS MIL** _____ (_____).

Notario Público

Colegiatura No. _____

OFICIO

OFC-PRO-2026203439

26 MAR 2026

